
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2020**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	32.003.768
08	Otros Ingresos Corrientes	414.063
09	Aporte Fiscal	31.582.252
10	Venta de Activos No Financieros	4.453
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	32.003.768
21	Gastos en Personal	13.671.484
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.455.478
24	Transferencias Corrientes	13.019.209
29	Adquisición de Activos No Financieros	574.186
34	Servicio de la Deuda	280.411
35	Saldo Final de Caja	3.000

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.
 Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.266.921 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

- y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
 - 07 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de *software* informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en *software* que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
 - 08 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
 - 09 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
 - 10 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
 - 11 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
 - 12 Semestralmente, el Ministerio Secretaría General de Gobierno informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
 - 13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
 - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se Informará trimestralmente, a más tardar 30 días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
 - 15 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	22.319.249	9.684.519
08	Otros Ingresos Corrientes	298.808	115.255
09	Aporte Fiscal	22.014.324	9.567.928
10	Venta de Activos No Financieros	4.117	336
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000
	GASTOS	22.319.249	9.684.519
21	Gastos en Personal	10.194.773	3.476.711
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.847.885	607.593
24	Transferencias Corrientes	7.631.215	5.387.994
29	Adquisición de Activos No Financieros	362.965	211.221
34	Servicio de la Deuda	280.411	-
35	Saldo Final de Caja	2.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01, 09)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		22.319.249
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		298.808
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		224.833
	99	Otros		73.975
09		APORTE FISCAL		22.014.324
	01	Libre		21.733.913
	03	Servicio de la Deuda Externa		280.411
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.117
	03	Vehículos		2.853
	04	Mobiliario y Otros		1.264
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		22.319.249
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.194.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.847.885
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.631.215
	03	A Otras Entidades Públicas	04, 05	7.631.215
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07	1.344.277
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.075.600
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	949.495
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07	2.146.052
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07, 08	1.676.602
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		253.535
	320	Portal Único de Fondos Concursables		185.654
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		362.965
	03	Vehículos		54.399
	04	Mobiliario y Otros		9.542
	06	Equipos Informáticos		2.334
	07	Programas Informáticos		296.690
34		SERVICIO DE LA DEUDA		280.411
	02	Amortización Deuda Externa		214.255
	04	Intereses Deuda Externa		66.156
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 457

No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

	deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	175.598
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.903
	– En el Exterior, en Miles de \$	1.388
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	75
	– Miles de \$	1.301.334
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	21
	– Miles de \$	369.898
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	38.798
b)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
c)	Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:	
		N° de personas Miles de \$
	– División de Organizaciones Sociales	56 864.219
	– Secretaría de Comunicaciones	47 970.997
	– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42 887.607
	– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunes	6 107.590
	– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	13 135.432
	– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9 155.739
	– Portal Único de Fondos Concursables	9 144.050
	Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el <i>banner</i> de Gobierno	

- Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.
- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 342.296 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
- Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
- Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2020 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
- Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.

**MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.684.519
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		115.255
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		115.255
09		APORTE FISCAL		9.567.928
	01	Libre		9.567.928
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336
	04	Mobiliario y Otros		336
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.684.519
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.476.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	607.593
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.387.994
	03	A Otras Entidades Públicas		5.387.994
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.734.167
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	653.827
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		211.221
	04	Mobiliario y Otros		3.558
	05	Máquinas y Equipos		9.542
	06	Equipos Informáticos		69.871
	07	Programas Informáticos		128.250
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 114 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 5.643 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 21.199 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 16.576 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 19 |
| | – Miles de \$ | 278.493 |
| | Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión. | |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de Personas	10
– Miles de \$	32.595
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	18.585
04 Incluye \$ 148.511 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 11.670 miles para financiar un número de hasta 4 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2020 en forma preferente a programas regionales.	
05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.	
06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.286 miles. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.	
07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.	